



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-09-2017

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-09-2017 en la página Web www.colombiacompra.com, por el término de Cinco (5) días hábiles, anteriores a la apertura de la selección abreviada de menor cuantía.
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 701 de Mayo 23 de 2017, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-09-2017, que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOBILIARIO, EQUIPOS DE OFICINA, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, SISTEMAS DE SONIDO Y VIDEO, MAQUINARIA FORESTAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
3. Que para la Selección Abreviada de Menor Cuantía N. SA-09-2017 se estableció un presupuesto oficial de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO**, para dicha contratación, se constituyó el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1148 expedido el día 24/03/2017 con Rubro 14-01-11000 – –Mantenimiento ICLD.
4. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 30/05/2017, presentándose un único oferente:

No	PROPONENTES
1	EQUIPARO LTDA

5. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de los requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de la propuesta, en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, y se obtuvieron los siguientes resultados generales:
 - En la evaluación jurídica el oferente **EQUIPARO LTDA**, se encuentra habilitado de acuerdo a la información verificada.



- El oferente **EQUIPARO LTDA**, cumple con el numeral **3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, del pliego de condiciones, en relación a la información financiera a 2016 que se encuentra en el RUP.
 - El oferente **EQUIPARO LTDA**, cumple con la experiencia solicitada, en el numeral **3.4. EXPERIENCIA**, del pliego de condiciones, en relación a los contratos que se encuentran registrados y reportados en el RUP.
 - El oferente **EQUIPARO LTDA**, no acredita la totalidad del personal requerido para la ejecución contractual, requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección, por lo que se le requirió para que dentro del término establecido en el Cronograma de actividades subsanara el mismo.
6. Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por (3) días hábiles para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación y se subsanaran requisitos en caso de ser requeridos por la entidad, hasta el día 07 de Junio de 2017, término dentro del cual **NO** se presentaron observaciones al informe de evaluación y el oferente **EQUIPARO LTDA**, aportó documentos a través de los cuales pretendió subsanar el requisito del cual adolecía. Una vez revisada en detalle la oficina asesora jurídica determinó que la calidad de Técnico en refrigeración solicitada, no fue abalada o expedida por una entidad con facultad legal para ello, por lo que en consecuencia no se pudo verificar la experiencia requerida para dicho perfil.
7. Debido a que solo se presentó un único oferente, a saber **EQUIPARO LTDA**, y este **NO** cumplió con el personal requerido para la ejecución del contrato, que además de ser un requisito habilitante, le fue asignado puntaje como criterio de calificación de las propuestas, razón por la cual se declarará *desierto el presente proceso de selección*, ya que la oferta allegada no puede ser evaluación objetivamente de conformidad en los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
8. Que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y en procura de proteger los principios de la contratación estatal, como el de selección objetiva, el comité asesor y evaluador considera procedente declarar desierto el proceso de selección SA-09-2017 el cual tiene por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOBILIARIO, EQUIPOS DE OFICINA, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, SISTEMAS DE SONIDO Y VIDEO, MAQUINARIA FORESTAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-09-2017 el cual tiene por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOBILIARIO, EQUIPOS DE OFICINA, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, SISTEMAS DE SONIDO Y VIDEO, MAQUINARIA FORESTAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en el margen izquierdo de la página.

RESOLUCIÓN No 785
FECHA: 8 DE JUNIO DE 2017

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 3 de 3



SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación, en el Portal Único de Contratación Pública SECOP.

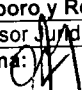
TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

Dada en Sabaneta, a los Ocho (8) días del mes de Junio de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Elaboro y Reviso: Andrés Felipe Caraballo Ramos	Aprobó: Héctor Darío Yépes Vega
Asesor Jurídico	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 